

BELÉN LÓPEZ ALDEA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

CERTIFICO:

Que en la Minuta del Acta de la sesión celebrada por la **Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza** el día **15 de MARZO de 1999**, figura entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

BIOTA: CUMPLIMIENTO DE PRESCRIPCIONES DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL. COT-97/1133.

Resultando que el día 30 de septiembre de 1998 y en relación con este asunto, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza adoptó el acuerdo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, como Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Biota, el proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias redactado por el arquitecto don Manuel López-Mateos Ontañón y aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Biota, salvo la modificación descrita en el apartado SEGUNDO de esta parte dispositiva, con las siguientes prescripciones:

a) Deberán sustituirse las referencias contenidas en la normativa urbanística a diferentes artículos del Texto refundido de la Ley del Suelo de 1.992 que han sido declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo (o derogados por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), por las correspondientes a las leyes actualmente vigentes.

b) En particular, deberán corregirse las siguientes deficiencias de la normativa urbanística:

- artículo 20 (pág. 100): deberá modificarse la cesión del 15% al 10%.

- artículo 25 (pág. 102): como concepto de núcleo de población deberá recogerse el de las Normas Subsidiarias Provinciales.

- artículo 30 (pág. 104): se deberá justificar adecuadamente la disminución del tamaño de la parcela mínima en secano.

- artículos 30 a 35: se recomienda la adaptación de su contenido a las Normas Subsidiarias Provinciales o, en su defecto, la motivación de las modificaciones propuestas.

- artículo 39 (pág. 108): se cambiará la referencia a la Ley de Conservación y Policía de los Caminos de Hierros de 1.877 ya derogada, por la de la legislación vigente.

- artículo 40 (pág. 109): falta definir el concepto de U en la fórmula establecida.

- artículo 50.2 (pág. 113): la cesión gratuita de viales, parques, etc. sólo puede exigirse a los propietarios de terrenos incluidos en polígonos o unidades de actuación.

- artículo 51 (pág. 113): se rebajará por excesiva la fianza del 115%.

- artículo 54 (pág. 115): se deberá actualizar la referencia a la Ley de Procedimiento Administrativo.

- artículo 67.7 (pág. 123): se deberá definir el Sf de la fórmula dada.

c) Deberá señalarse en la clase C₂ del Catálogo los elementos que deben ser protegidos con su adecuada justificación.

d) Deberán incluirse, como suelo urbanizable de especial protección, los seis yacimientos indicados en el informe del Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón.

e) Deberá aportarse una nueva cartografía con un grafismo más detallado, dado que los utilizados son de calidad inferior al de las Normas Subsidiarias vigentes y, por tanto, insuficientes para reflejar las determinaciones del planeamiento.

TERCERO.- Declarar la incompetencia de la Comisión Provincial de Ordenación

del Territorio de Zaragoza para aprobar definitivamente la supresión de las zonas verdes mencionada en el considerando tercero del presente acuerdo, ya que esta competencia corresponde a la Diputación General de Aragón, previo informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora. Esta supresión habrá de ser motivada en el plazo de un mes por el Ayuntamiento de Biota, a fin de que sea informada por la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón. Una vez finalizado dicho plazo, aunque el Ayuntamiento no haya emitido el citado informe, el expediente será remitido directamente a la Comisión Jurídica Asesora por conducto del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

CUARTO.- Del cumplimiento de las prescripciones expuestas anteriormente se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, una vez que el Pleno del Ayuntamiento de Biota haya tomado conocimiento del mismo, tras lo cual se procederá a solicitar la publicación del texto íntegro de las Normas y Ordenanzas. A tal efecto, deberá presentarse a la Comisión Provincial, por triplicado y debidamente diligenciado y visado, un Texto refundido de las Normas Subsidiarias vigentes del municipio de Biota que recoja el cumplimiento de las prescripciones señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Biota e interesados".

Resultando que el día 11 de noviembre de 1998, tiene entrada en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza informe del Ayuntamiento de Biota sobre la sustitución de dos zonas verdes prevista en la Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, para que, previo Informe de la Comisión Jurídica Asesora, sea aprobada dicha supresión por la Diputación General de Aragón; todo ello conforme al apartado SEGUNDO del acuerdo citado anteriormente.

Considerando que si bien con el informe aportado por el Ayuntamiento de Biota se da cumplimiento al apartado SEGUNDO del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 30 de septiembre de 1998 (lo que permite seguir con el procedimiento agravado de aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Biota en lo que a la supresión de zonas verdes se refiere), quedan aún por cumplimentar las prescripciones previstas en el apartado PRIMERO del citado acuerdo en la forma prevista en su apartado TERCERO.

En virtud de lo expuesto, **LA M.I. COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- "Quedar enterada del informe del Ayuntamiento de Biota sobre el cambio de zonas verdes prevista en la Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, y remitir el expediente municipal, por conducto del Consejero de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Transportes, a la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón a fin de que sea emitido el informe previsto en el artículo 56.1.d) de la Ley 1/95 del Presidente y del Gobierno de Aragón, antes de su resolución por la Diputación General de Aragón.

SEGUNDO.- Recordar al Ayuntamiento de Biota que quedan pendientes de cumplimentar las prescripciones señaladas en el apartado PRIMERO del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha de 30 de septiembre de 1998, en la forma prevista en el apartado TERCERO de dicho Acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Biota".

*

Y para que así conste, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta de la sesión, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Zaragoza a diecisiete marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, LA SECRETARIA DE LA
COMISIÓN,

Fdo.: Félix de los Ríos Barbany

Fdo.: Belén López Aldea